



Ayuntamiento de Fraga

CORRECCIÓN DE ERRORES

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confiere la potestad a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que se ha detectado la producción de varios errores en la convocatoria de la bolsa de trabajo de Técnico Educación Infantil, publicada el 10 de febrero de 2020:

- a) En el apartado de Requisitos y documentación a presentar

Donde dice: Requisitos: 1.- Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar y Maestro Especialista en Educación Infantil. 2.- Declaración carecer antecedentes penales por delitos sexuales. 3.- Los exigidos en la legislación vigente y reflejados en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo *Documentación a presentar además de la acreditativa de los requisitos:* 1.- D.N.I 2.- Acreditación de los méritos alegados de conformidad con el punto 6.4.2 del Reglamento. Se valorará la experiencia como Profesor de Música relacionada con las funciones del puesto.

Debe decir: Requisitos: 1.- Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar y Maestro Especialista en Educación Infantil. 2.- Declaración carecer antecedentes penales por delitos sexuales. 3.- Los exigidos en la legislación vigente y reflejados en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo *Documentación a presentar además de la acreditativa de los requisitos:* 1.- D.N.I Acreditación de los méritos alegados de conformidad con el punto 6.4.2 del Reglamento.

- b) En el apartado de Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, Designación de Tribunal y Plazo para subsanar

Donde dice: El plazo para subsanar será de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal.

Debe decir: Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, Designación de Tribunal y Plazo para subsanar El plazo para subsanar será de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal

En Fraga a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo. Carmen Costa Cerezuela

